

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE



* 0 0 3 3 2 3 2 0 1 6 0 0 0 1 4 3 *

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 323-2016-000143. En la ciudad de GUATEMALA, el diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte LETICIA YANETH BERGANZA BETANCOURTH DE CASTILLO, de cincuenta y tres (53) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADA EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1788 30720 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE - DIDEUC GUATEMALA NORTE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión veintitres guión uno guión dos mil dieciséis (022-23-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil ochocientos uno guión dos mil dieciséis (DIREH-2801-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cuatro guión dos mil dieciséis (34-2016), asentada en el folio número ciento ocho (108), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE - DIDEUC GUATEMALA NORTE - del Ministerio de Educación, situada en la AVENIDA SIMEÓN CAÑAS 2-37 ZONA 2. GUATEMALA; y por la otra parte comparece: LILIAN LETICIA CARRERA DIAZ DE SANTOS de cuarenta (40) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de GUATEMALA, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1993 68562 0104 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM LOMA TENDIDA, ubicado en ALDEA LOMA TENDIDA, del municipio de SAN JOSE DEL GOLFO, departamento de GUATEMALA, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SAN JOSE DEL GOLFO departamento de GUATEMALA bajo el número 12-2013, folio del 65 al 65, del libro 2. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de GUATEMALA, bajo el número de resolución 617 de fecha treinta (30) de marzo de dos mil (2000); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 24279285; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA LOMA TENDIDA, del municipio de SAN JOSE DEL GOLFO, departamento de GUATEMALA. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 323-2016-000094, de fecha once (11) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Artículo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio, como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. SEGUNDA: La presente Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para el Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan a continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) al final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-323-20-00-000-003-000-0104-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-323-20-00-000-002-000-0104-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-323-12-00-000-003-000-0104-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-323-11-00-000-002-000-0104-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-323-11-00-000-003-000-0104-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-323-12-00-000-004-000-0104-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-323-11-00-000-001-000-0104-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-323-12-00-000-001-000-0104-21-435-000-000. III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u



Liliana Carrera Diaz



Liliana Carrera Diaz

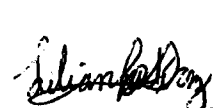


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE

otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: A) Alimentación Escolar: Doscientos quetzales exactos (Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; B) Útiles Escolares: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; C) Materiales y Recursos de Enseñanza: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; D) Gratuidad de la Educación: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (180 días) Q17,385.00, UTILES ESCOLARES: Q3,355.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q440.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,440.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q23,620.00 IV) Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo; estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar 2016, se atenderán 14 niñas y niños de preprimaria, 47 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 1 docente(s) de primaria. INDICADORES DE RESULTADOS. Se definen como indicadores de resultados, los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIIDAD. Previo a que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad que establece la Contraloría General de Cuentas. QUINTA: El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.


LETICIA YANETH BERCANZA BETANCOURT DE
CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA
NORTE
DIDEDUC GUATEMALA NORTE




LILIAN LETICIA CARRERA DIAZ DE SANTOS
Representante Legal de la OPF José del Gato

